



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Documento de Trabajo

5

Áreas de Conservación Regional

Documento de Trabajo

5

Áreas de Conservación Regional

Editor:
SERNANP, 2013

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP
Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, San Isidro - Lima, Perú
Teléfonos: (511) 717-7500 / (511) 225-2803
sernanp@sernanpgob.pe

Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH
Programa Desarrollo Rural Sostenible (PDRS-GIZ)
Av. Los Incas N° 172, piso 6, San Isidro - Lima, Perú
Teléfono: (511) 441-2500
contacto@pdrs.org.pe

Fotografías:
PDRS-GIZ

Diseño y Diagramación:
Comunicaciones PDRS-GIZ

Revisión técnica:
Jessica Oliveros Bustamante
Walter Oscanoa Osuquibamba
José Luis Martínez Rivera
Benjamín Lau Chiong
Stephan Amend
Jorge Carrillo Segura
Claudia Vega Meza

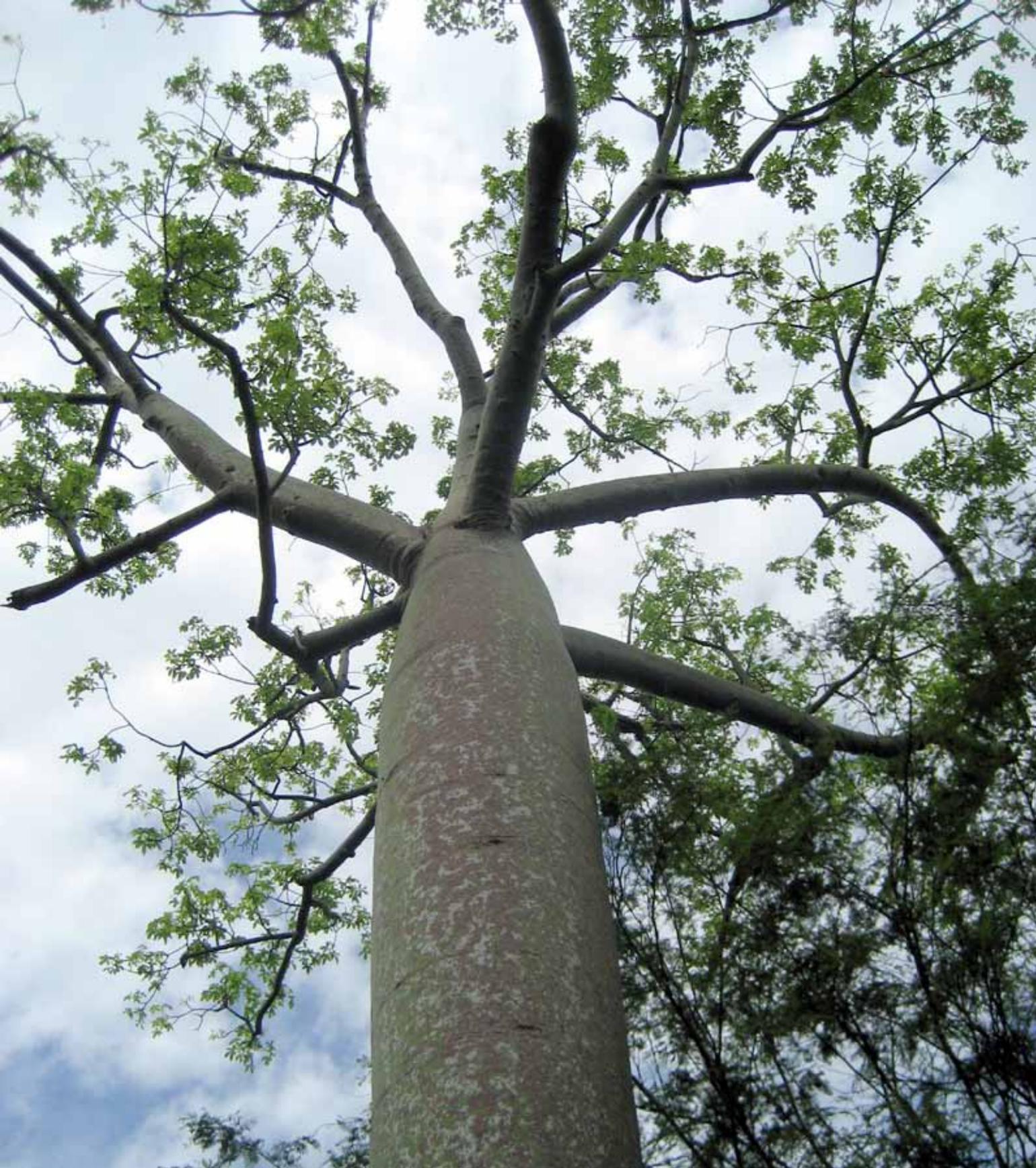
Impresión:
Imprenta NANUK E.I.R.L.

1era Edición
Tiraje: 1000 ejemplares
Lima – Perú – julio 2013

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-10437.

Contenido

Introducción.....	05
Características de las Áreas de Conservación Regional.....	07
Objetivos para establecer un Área de Conservación Regional.....	09
¿Cómo iniciar el proceso de establecimiento de un ACR.....	11
De los derechos adquiridos antes del establecimiento de un ACR.....	12
Inscripción del ACR en los Registros Públicos.....	13
Administración de las ACR.....	15
Documentación Requerida para establecer un ACR.....	17
La tramitación de la propuesta.....	19
Proceso de establecimiento de un ACR.....	21
Expediente Técnico para el establecimiento de un ACR.....	23
Planes Maestros de las ACR.....	23
Zonificación provisional de un ACR.....	25
Acta(s) de acuerdo de establecimiento de un ACR.....	29
Verificación si se aplica la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas.....	31
Proceso de evaluación de la propuesta por el SERNANP.....	33
Cuadro N° 1: ACR y sus objetivos de establecimiento.....	35
Mapa de ACR (SERNANP).....	38
Anexo 1.....	39



Introducción

Las Áreas de Conservación Regional – ACR en los últimos 10 años se han convertido en una herramienta clave entre las estrategias para la conservación en espacios geográficos que cumplen con ser muestras representativas de diversidad biológica y demás valores asociados.

El establecimiento de áreas naturales protegidas - con una disposición jurídica y administrativa claramente establecida - son una respuesta a la necesidad de conservar importantes espacios por múltiples motivos: a) la protección de la biodiversidad, b) el mantenimiento de paisajes de excepcional belleza, c) la conservación de especies en peligro de extinción y d) la protección de muestras representativas de ecosistemas, especies silvestres y recursos genéticos. Además, las áreas naturales protegidas son insustituibles como proveedoras de servicios ambientales tan importantes como el suministro de fuentes de agua, la producción de oxígeno, la absorción del dióxido de carbono, la regulación del clima, la mitigación de inundaciones, la prevención de deslizamientos o derrumbes así como para el desarrollo de actividades económicas sostenibles como el manejo de recursos naturales y el turismo en sus diversas modalidades entre otras.

En la actualidad (año 2013) contamos con 15 Áreas de Conservación Regional establecidas en el país, las cuales abarcan una extensión de 2 405 558.02 hectáreas, distribuidas en las regiones de Ayacucho, Cusco, Junín, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali. La expectativa es, por un lado, ampliar la cobertura de áreas de conservación regional, siempre y cuando estas estén insuficientemente o escasamente representadas y promover su manejo y utilización sostenible en beneficio de las poblaciones existentes en la zona así como contribuir al desarrollo local y regional y sobre todo asegurar la buena gestión de las mismas para que estos espacios cumplan con los objetivos y expectativas por los cuales fueron creados.

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP tiene la disposición de apoyar y asesorar a los Gobiernos Regionales e informar a organizaciones y personas interesadas en los pasos a seguir para el establecimiento de estas nuevas Áreas de Conservación Regional. Para lo cual, cualquier información en este sentido puede ser solicitada al correo electrónico: sernanp@sernanp.gob.pe

Esperamos que la presente publicación clarifique procedimientos, responsabilidades y roles respecto al proceso para su reconocimiento y motive a los Gobiernos Regionales a establecer y gestionar sus Áreas de Conservación Regional para el beneficio de sus Regiones y el orgullo de la Nación.

Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP



Características de las Áreas de Conservación Regional

El crecimiento demográfico y la capacidad del hombre moderno de transformar, impactar y fraccionar áreas silvestres y paisajes naturales en gran escala han hecho necesario el desarrollo de estrategias para la conservación de la naturaleza. Las Áreas de Conservación Regional son Áreas Naturales Protegidas – ANP y como tales juegan un papel importante en el ordenamiento territorial. Son áreas con límites claramente establecidos y respaldadas por un régimen especial de protección legal por parte del Estado en beneficio de la sociedad.

Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, publicada el 4 de julio de 1997

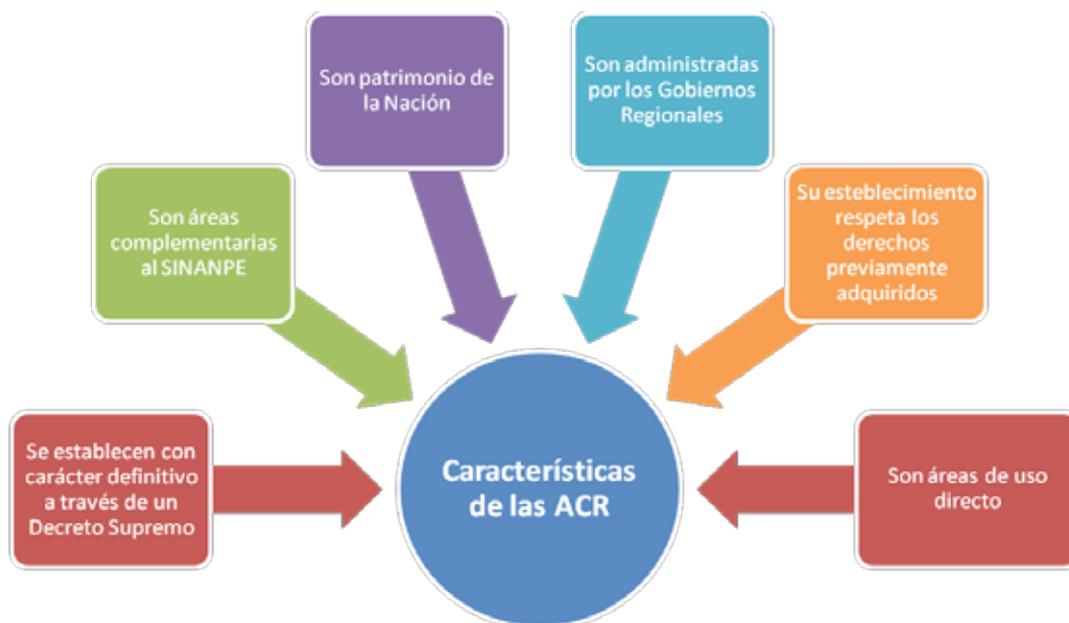
En el Perú se diferencian dos grandes grupos de ANP: las áreas de *uso indirecto* y las áreas de *uso directo*. Es importante resaltar que las Áreas de Conservación Regional son de uso directo lo cual significa que en ellas se permite el aprovechamiento y la extracción de recursos naturales siempre y cuando los usos y actividades que se desarrollen sean compatibles con los objetivos de la creación del área.

Las ACR como áreas de uso directo tienen características en su manejo parecidas a las categorías a nivel nacional como las Reservas Nacionales, Reservas Paisajísticas, Refugios de Vida Silvestre, Reservas Comunales, Bosques de Protección y Cotos de Caza.

Las Áreas de Conservación Regional se establecen principalmente para conservar la diversidad biológica de interés regional y local, y mantener la continuidad de los procesos ecológicos esenciales y la prestación de los servicios ambientales que de ellos deriven. Además estos espacios pueden conservar valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, contribuyendo a fortalecer la identidad cultural del poblador en relación a su entorno, proteger zonas de agrobiodiversidad, promover actividades compatibles con los objetivos de conservación como la educación ambiental, la investigación aplicada y el turismo sostenible, entre otras.

Plan Director, pág. 38

Conjuntamente con las áreas de administración privada (Áreas de Conservación Privada – ACP), las Áreas de Conservación Regional son consideradas complementarias al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE. Las ACR son patrimonio de la nación y se establecen con carácter definitivo a través de un Decreto Supremo.



Fuente: Ley 26834 – Ley de ANP y DS N° 038-2001-AG – Reglamento de la Ley de ANP

Objetivos para establecer un Área de Conservación Regional

Las motivaciones para establecer un Área de Conservación Regional como cualquier otra Área Natural Protegida pueden ser varias, pero los objetivos del establecimiento de un ACR, deben estar referidos cuando menos a la contribución que realiza el área a la conservación de la diversidad biológica de la región y/o del país. Los objetivos de establecimiento son alcanzados en base a acuerdos y compromisos derivados de los procesos de consulta y negociación.

Generalmente las propuestas para establecer un Área Natural Protegida en una región están planteadas en la Zonificación Ecológica-Económica – ZEE con sus sitios prioritarios para la conservación, Estrategia de Desarrollo Regional, la Estrategia de Diversidad Biológica Regional o incluso en la Estrategia de Cambio Climático Regional.

Objetivos de las Áreas Naturales Protegidas

- a. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país.
- b. Mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas, en especial de aquellos que representan la diversidad única y distintiva del país.
- c. Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas.
- d. Evitar la pérdida de la diversidad genética.
- e. Mantener y manejar los recursos de la flora silvestre, de modo que aseguren una producción estable y sostenible.

- f. Mantener y manejar los recursos de la fauna silvestre, incluidos los recursos hidrobiológicos, para la producción de alimentos y como base de actividades económicas, incluyendo las recreativas y deportivas.
- g. Mantener la base de recursos, incluyendo los genéticos, que permitan desarrollar opciones para mejorar los sistemas productivos, encontrar adaptaciones frente a eventuales cambios climáticos perniciosos y servir de sustento para investigaciones científicas, tecnológicas e industriales.
- h. Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de modo que se aseguren la captación, flujo y calidad de agua, y se controle la erosión y sedimentación.
- i. Proporcionar medios y oportunidades para actividades educativas, así como para el desarrollo de la investigación científica.
- j. Proporcionar oportunidades para el monitoreo del estado del medio ambiente.
- k. Proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para el desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país.
- l. Mantener el entorno natural de los recursos culturales, arqueológicos e históricos ubicados en su interior.
- m. Restaurar ecosistemas deteriorados.
- n. Proteger, cuidar o mejorar sitios de reproducción o de refugio, rutas de migración, fuentes de agua o de alimento en épocas críticas;
- o. Proteger sitios frágiles
- p. Proteger monumentos y sitios históricos en coordinación con las autoridades competentes;
- q. Conservar formaciones geológicas y geomorfológicas; y,
- r. Asegurar la continuidad de los servicios ambientales que prestan.

Reglamento de la Ley de ANP (D.S. N° 038-2001-AG)

¿Cómo iniciar el proceso de establecimiento de un ACR?

La única institución que puede iniciar y liderar el proceso de establecimiento de un ACR es el Gobierno Regional – GORE, a través de sus oficinas encargadas para tales fines y solamente puede gestionar el establecimiento de un ACR dentro de su jurisdicción.

Se debe consultar e involucrar al SERNANP desde el principio del proceso, ya que, el SERNANP tiene el compromiso de apoyar en la medida de sus posibilidades y en el marco de sus funciones, directamente o a través de terceros, a la capacitación y orientación del personal del GORE para facilitar la elaboración del expediente que sustenta la propuesta.

Es sumamente importante que todos los actores¹ incluidos en ámbito de influencia del área propuesta estén familiarizados con las implicancias del establecimiento de un ACR como Área Natural Protegida. Por ello, para garantizar la gestión de los recursos naturales presentes en el ACR, la que puede diferir de la visión y actitud de los diferentes actores involucrados, será necesario que durante el proceso de establecimiento del ACR se generen consensos entre éstos actores y el Gobierno Regional.

El ámbito de influencia deberá ser previamente determinado tomando en cuenta uno o más de los siguientes criterios: cuenca, sistema ecológico, beneficiarios de un servicio, distancia al ANP, derechos adquiridos, usuarios de recursos, división política.

¹ Se consideran actores a las instituciones públicas o privadas y personas naturales organizadas y no organizadas.

Antes de empezar una propuesta de ACR se recomienda responder las siguientes preguntas a modo de lista de verificación:

- ¿La propuesta contiene valores de biodiversidad importante para la región?
- ¿Está basada en el ordenamiento territorial y en la zonificación económica y ecológica aprobada para la región y no afecta áreas predeterminadas para otros fines por estos documentos de planificación?
- ¿Está ubicada en zonas prioritarias para la conservación reconocidas en documentos de planificación oficiales de nivel nacional y regional?
- ¿Se encuentra en tierras del Estado?
- ¿Se encuentran en predios de propiedad comunal?
- ¿Existen derechos exclusivos y excluyentes otorgados al interior y si existieran?
- ¿Existen pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos se puedan ver afectados con el establecimiento del ACR?

Todas esas preguntas se deben responder en un expediente técnico elaborado participativamente y respaldado con acuerdos con cada uno de los actores.

De los derechos adquiridos antes del establecimiento de un ACR

Se pueden establecer las ACR sobre predios de propiedad privada o espacios donde exista algún otro derecho real, siempre y cuando se cuente con el consentimiento expreso a través de una comunicación de los titulares de los derechos.

Se pueden establecer las ACR sobre predios de propiedad comunal, si es que se cuenta con el consentimiento previo dado libremente y con pleno conocimiento de causa de los propietarios, cuyos derechos fundamentales se reconocen explícitamente en el dispositivo de establecimiento. La deci-

sión debe ser tomada con el quórum establecido en la Ley General de Comunidades Campesinas² y la Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas³.

Si luego del proceso de identificación de derechos, se presentaran titulares que puedan demostrar su derecho real con antelación del establecimiento del ACR, el GORE correspondiente deberá respetar el referido derecho adquirido.

Todos los derechos identificados deben estar plasmados en un mapa de derechos con su correspondiente leyenda y fuentes.

Inscripción del ACR en los Registros Públicos

Las ACR deben ser inscritas como patrimonio de la nación ante los Registros Públicos correspondientes. Con esta inscripción se resguarda la seguridad jurídica del reconocimiento de manera que cualquier decisión posterior sobre el territorio que ocupa el ACR no ponga en riesgo los objetivos para los cuales fue creada el área.

Para hacer efectiva esta inscripción, se debe cumplir con los requisitos solicitados por la SUNARP.

² Ley N° 24656, art. 7

³ Ley N° 26505, art. 10 y 11



Administración de las ACR

Las ACR deben ser administradas por el Gobierno Regional correspondiente quien debe designar y establecer las funciones del Jefe, quien debe hacerse cargo de la gestión del ACR establecida.

La administración de las ACR puede delegarse a personas jurídicas de derecho privado que acrediten interés y capacidad de gestión, mediante un acuerdo entre las partes.

El Gobierno Regional debe velar en todo momento por el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue establecida el área. En ese sentido, la administración de las ACR se realiza por los gobiernos regionales de forma participativa y coordinada con las autoridades locales y/o municipales de la zona, las poblaciones locales, las comunidades campesinas o nativas vinculadas al área, así como las instituciones privadas y públicas competentes; aliadas estratégicas de la gestión del área.

El Jefe del área es la máxima autoridad y como representante del Gobierno Regional debe cumplir sus funciones buscando siempre la participación de todos los actores en la gestión de la misma.



Documentación requerida para establecer un ACR

1. Expediente técnico para el establecimiento de un ACR.
2. Zonificación provisional del área (con documentos de consentimiento expreso en caso sea necesario, véase ejemplo, pág. 27).
3. Oficio del Gobierno Regional correspondiente, mediante el cual manifiesta el compromiso de asegurar la sostenibilidad financiera de la gestión del ACR con cargo a su propio presupuesto, sin generar gastos adicionales al Estado.
4. Copias de las publicaciones realizadas en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación local, el cual contenga la memoria descriptiva y el mapa del área propuesta como ACR (la publicación se hará por única vez, en coordenadas UTM).
5. Documento(s) que acrediten la conformidad de los titulares de derechos identificados dentro del área propuesta, de formar parte del ACR. (Estos documentos deben ser emitidos por las personas debidamente facultadas para tal fin, en cada caso, véase ejemplo, pág. 30). De ser el caso, se debe alcanzar los resultados del proceso de consulta previa.

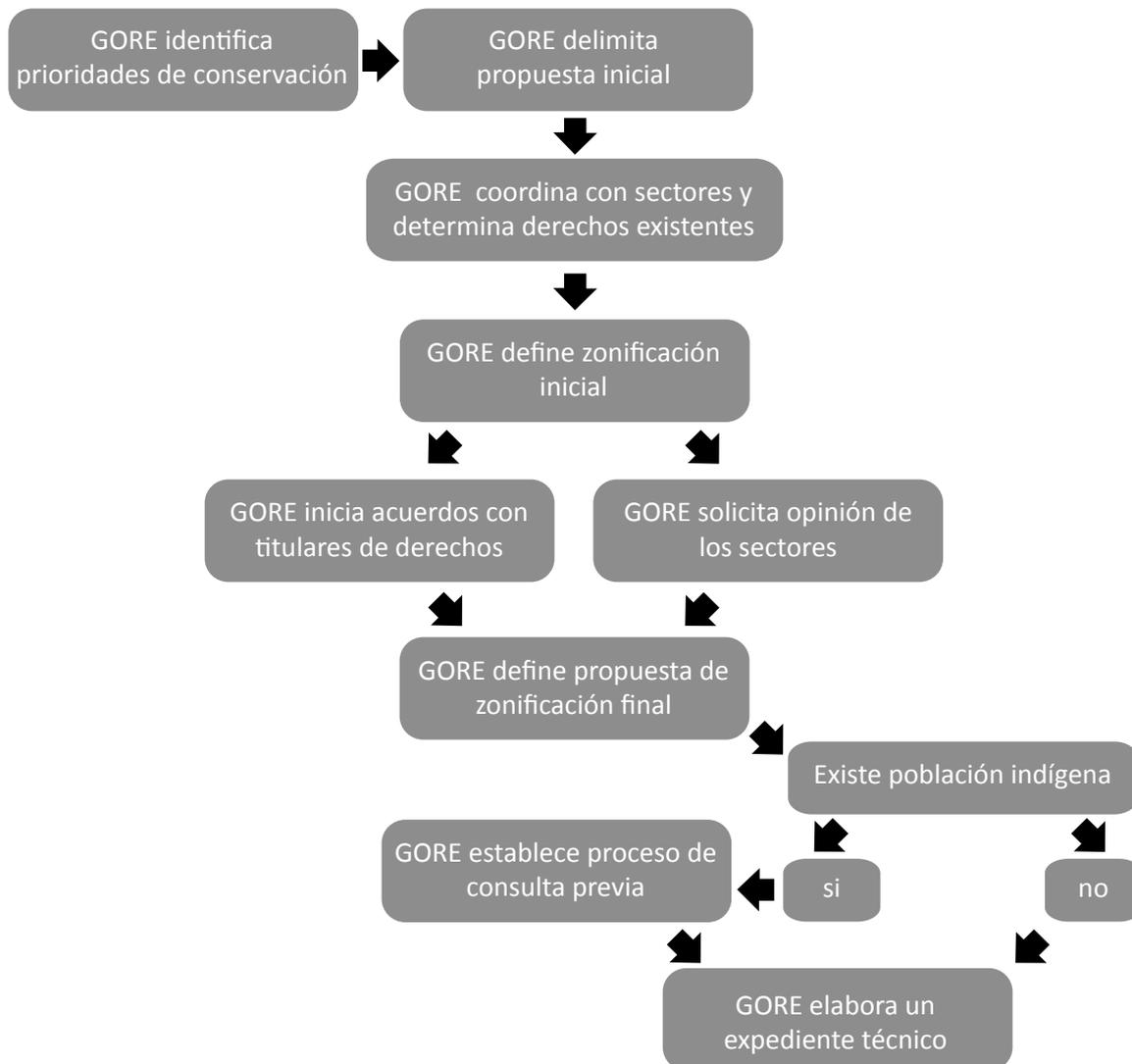


La tramitación de la propuesta

La propuesta para el establecimiento del ACR deberá ser presentada en la Mesa de Partes de la Sede Central del SERNANP, conteniendo la documentación requerida. El SERNANP, a través de la Dirección de Desarrollo Estratégico (DDE) y la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos, y de encontrarse observaciones a la propuesta, éstas serán remitidas al solicitante para su respectiva subsanación. Una vez que el expediente cuente con la conformidad de la DDE y la OAJ, éste será puesto a consideración del Consejo Directivo del SERNANP, quien lo evaluará y de considerarlo pertinente, dará su conformidad según los procedimientos establecidos. En caso el Consejo Directivo del SERNANP encuentre alguna observación a la propuesta para el establecimiento del ACR, el Presidente del Consejo Directivo del SERNANP, remitirá las observaciones al GORE correspondiente para su consideración. El Consejo Directivo del SERNANP elevará formalmente al MINAM, a través de su Presidente, la propuesta de establecimiento del ACR incluyendo el proyecto de norma para su evaluación y trámite correspondiente, en caso se encuentre conforme.



Proceso de establecimiento de un ACR





Expediente Técnico para el establecimiento de un ACR

El expediente técnico es un documento que justifica el reconocimiento de un área como ACR y contiene los antecedentes para la creación del área, la ubicación y descripción del ámbito de la propuesta, la importancia ecológica, florística, faunística, ambiental, científica, cultural y/o turística del área, la urgencia de protección, la viabilidad de la gestión y los objetivos para los cuales será creada el área. Así mismo, debe contener la zonificación provisional del ACR. En la Directiva para la Evaluación de las Propuestas para el Establecimiento de las Áreas de Conservación Regional Resolución Presidencial N° 205-2010-SERNANP, publicada el 26 de octubre de 2010, se define los Términos de Referencia que se deben respetar (véase en el anexo 1).

Planes Maestros de las ACR

Los Planes Maestros son los documentos de planificación oficial de las ANP. Estos planes deben estar enmarcados en las políticas y planes de desarrollo a nivel nacional y regional y deben ser elaborados de manera participativa por el Gobierno Regional correspondiente. La aprobación de este documento corresponde al Gobierno Regional, sin embargo se requiere la opinión previa vinculante del SERNANP. Mientras un ACR no cuente con Plan Maestro, el expediente técnico que sustenta su establecimiento con su zonificación provisional constituye el Plan Maestro Preliminar del área.

El Gobierno Regional a cargo de la administración de un ACR, elaborará sus términos de referencia, guías metodológicas y directivas especiales conforme a las pautas y lineamientos generales que establece el SERNANP.

El Plan Maestro es el documento de planificación estratégica de más alto nivel para la gestión del Área Natural Protegida. En lo pertinente, deben incluir estrategias mediante las cuales se implementen los compromisos asumidos por el Estado Peruano en materia de conservación de la diversidad biológica y desarrollo humano.

Reglamento de la Ley de ANP (D.S. N° 038-2001-AG)

Sobre los Planes Maestros, el Gobierno Regional:

Elabora los términos de referencia, guías metodológicas y directivas especiales aplicables a las Áreas de Conservación Regional conforme a los lineamientos generales que establezca el SERNANP.

Elabora y aprueba los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas de administración regional, requiere la opinión previa vinculante del SERNANP.

Base legal: Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM

Zonificación de un ACR

Como parte del expediente técnico que sustenta el establecimiento de un Área Natural Protegida de administración nacional o regional, se debe incluir explícitamente una zonificación provisional. Esto, en aplicación del principio precautorio que permite establecer provisionalmente una zonificación como medida necesaria para responder a necesidades de protección y uso público compatible con la naturaleza de la propuesta⁴.

La zonificación es una herramienta de planificación que responde a las características y objetivos de manejo de las Áreas Naturales Protegidas. Es decir, que cuando se elabore el Plan Maestro, la zonificación provisional puede sufrir modificaciones, dependiendo de la mayor información que se tenga a disposición (ambiental, social y económica), producto del proceso de elaboración del documento de gestión⁵.

La zonificación no se realiza para prohibir actividades o restringir derechos existentes, sino para regular u ordenar el uso del territorio. Debe incluir los criterios utilizados para cada una de las zonas, las condiciones que deben mantenerse en cada ámbito, las normas de uso o restricciones y el respectivo mapa.

Cada vivienda cuenta con diferentes zonas o áreas determinadas que se distinguen por la actividad que ejerce el ser humano en ellas. Por lo general tenemos una zona para la preparación de alimentos (cocina), una zona para comer (comedor), una zona para dormir (dormitorio) y una zona para la limpieza (baño). Cada zona está equipada de acuerdo a la actividad que se desarrolla en ella, respectivamente: cocina, mesa de comedor, colchón y grifo de agua. Es decir que la definición de zonas (zonificación) es un concepto intuitivo que obedece a un proceso bastante tradicional y común en todas las culturas.

⁴ Numeral 60.1 del Artículo 60º del DS 038-2001-AG.

⁵ Numeral 60.2 del Artículo 60º del DS 038-2001-AG y segunda disposición transitoria, complementaria y final del D.S 003-2011-MINAM.

Para que cada zona pueda cumplir con sus tareas específicas, los habitantes suelen convenir reglas de comportamiento formales o informales para cada zona. Por ejemplo, no se duerme en la cocina, no se come en el baño, no hay como lavarse en el dormitorio. Por ello, muchas veces, los acuerdos están basados en determinantes funcionales que deben ser comprensibles para todos. Adicionalmente, un grupo de personas puede convenir reglas y condiciones adicionales si lo considera apropiado para una convivencia más armónica. Por ejemplo, pueden decidir que la mesa debe ser levantada inmediatamente después de la comida para lavar los platos y que no se puede fumar en el comedor. Para las personas que no las quieren respetar, las reglas pueden tener el carácter de una restricción severa; mientras que los demás las entienden como una herramienta para evitar el caos y asegurar un desarrollo ordenado en su espacio.

Amend et al (2002): Planes de Manejo- Conceptos y Propuestas

“Cada zona debe cumplir su tarea específica”. La zonificación en el interior de una vivienda es un ejemplo fácil de comprender y puede servir para iniciar una discusión con diversos grupos de actores, sobre el modo o reglas de uso de un área. La demarcación de zonas se vuelve útil para el manejo de Áreas Naturales Protegidas cuando: las condiciones espaciales de un área la predestinan para una actividad determinada y se quiere asegurar el aprovechamiento de las potencialidades y oportunidades; y/o la existencia de intereses diferentes en ese espacio implica conflictos potenciales. En el último caso dos preguntas resultan claves para el cumplimiento de los objetivos de conservación: a) ¿Qué objetos naturales del área (animales, plantas, formaciones rocosas, cuevas, caídas de agua, manifestaciones culturales relacionadas con los objetos naturales, etc.) se caracterizan por su atractivo, rareza o fragilidad? b) ¿Qué factores (actividades humanas, introducción de sustancias nocivas, etc.) afectan el cumplimiento de los objetivos de establecimiento del ACR?

Es decir, se debe convenir “qué” se quiere proteger, “con quién”, “de quién” o “de qué” y “por qué”.

La propuesta de zonificación para un ACR está a cargo de la autoridad respectiva del GORE, la que, incluirá insumos y aportes de los diferentes actores a los cuales dicha zonificación vaya a afectar. En el proceso de elaboración de una zonificación se deben trabajar cinco elementos:

- a. inclusión de los intereses de los diferentes actores involucrados, considerando que no sean contrapuestos con la visión y los objetivos de establecimiento del ACR,
- b. la delimitación espacial de las diferentes zonas; es decir, especificar las áreas en las cuales se aplicarán las disposiciones a definir en el paso siguiente,

- c. el acuerdo sobre reglas detalladas de uso para las diferentes zonas y recursos naturales del área, especialmente las plantas y animales en peligro de extinción o que ya estén sujetos a algún tipo de aprovechamiento,
- d. la definición de la manera en la cual se llevará el monitoreo del cumplimiento de lo acordado, y quién lo ejecutará,
- e. la definición conjunta de mecanismos de sanción para asegurar el respeto de las reglas acordadas por todos los actores.

Los acuerdos sobre la zonificación deben ser adecuadamente documentados.

Ejemplo:

Consentimiento sobre la zonificación del Área de Conservación Regional

Se hizo mención que de conformidad con el numeral 4.2. del artículo 4º de las Disposiciones para la Elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM y segunda disposición transitoria, complementaria y final del D.S 003-2011-MINAM, a efectos del establecimiento de Zonas de Protección Estricta y Zonas Silvestres al interior de un Área Natural Protegida, resulta necesario que todos aquellos titulares de derechos superpuestos con aquellos espacios que pretenden ser zonificados como tales, den su conformidad con dicha zonificación*.

Al respecto, luego de evaluar detalladamente la propuesta de zonificación planteada sobre el Área de Conservación Regional “_____” antes presentada, la misma que incorpora una Zona Silvestre que se superpone con “_____” (*nombre del derecho*), y siendo conscientes de las normas de uso que son inherentes a dicha zonificación, yo “_____” (*nombre del titular del derecho*), como representante acreditado, otorgo el consentimiento para zonificar como Zona Silvestre, el espacio ubicado en (*hacer referencia a coordenadas geográficas*).

* En caso de no brindar el consentimiento expreso, deberá indicar cómo la zonificación afecta su derecho.

A diferencia de las categorías nacionales de ANP, para las cuales se define un espacio alrededor como zona de amortiguamiento, ese instrumento en el caso de ACR no se aplica.

Ojo: No hay zona de amortiguamiento para un Área de Conservación Regional.



Acta(s) de acuerdo de establecimiento de un ACR

En caso de comunidades campesinas de la sierra y las comunidades nativas (de la selva), las actas de acuerdo de establecimiento de una ACR deben estar firmadas por los 2/3 de los comuneros hábiles en una asamblea general comunal. Para probar que realmente son 2/3 de comuneros hábiles, se debe anexar el “padrón de comuneros hábiles”.

Para el caso de tierras comunales de la costa se requerirá el voto a favor de no menos del cincuenta por ciento de los miembros asistentes a la asamblea instalada con el quórum correspondiente.

¿Hay predios de particulares incluidos en la propuesta de ACR?

En el caso de “si” se necesita que cada dueño firme un acta o cualquier otro documento con el consentimiento para que se establezca el ACR en terrenos de su propiedad. Si en el área se identifican titulares de derechos de concesiones mineras, eléctricas o cualquier espacio que puedan tener un derecho real se debe adjuntar el consentimiento de los mismos.

¿Los centros poblados pertenecen a una comunidad o son independientes?

El en caso de ser independientes y si tienen títulos: entonces deben firmar actas de consentimiento, los titulares o representantes legales que tengan poderes especiales para firmar en estos casos particulares.

Si el centro poblado pertenece a la comunidad en tal caso su consentimiento estará incluido en el acta de asamblea general.

Si el centro poblado está conformado por poseionarios se debe realizar talleres informativos, la asistencia de los pobladores debe constar en un acta con nombre completo, nº de DNI, y firma o huella digital, y al caserío que pertenecen. Se debe asegurar que esté presente al menos la autoridad que representa al caserío.

Finalmente, los acuerdos sobre la zonificación deben ser adecuadamente documentados.

Los consentimientos de los titulares pueden plasmarse mediante actas o en una carta enviada por el titular del derecho dirigida al GORE. Previa a la firma de las actas de consentimiento por parte de los titulares, éstos deben saber cuáles son las implicancias de establecer un ACR. En la carta de consentimiento (si son privados) o acta de consentimiento (si son comunales) debe ser explícito el uso del verbo “CONSENTIR”.

No existe un formato, pero como ejemplo podría servir:

Consentimiento sobre el establecimiento del Área de Conservación Regional

..... de conformidad con el inciso d) del numeral 7.3. del artículo VII de la Directiva para la Evaluación de las Propuestas para el Establecimiento de Áreas de Conservación Regional, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 205-2010-SERNANP, a efectos del establecimiento de un Área de Conservación Regional, resulta necesario que todos aquellos titulares de derechos superpuestos con la propuesta de Área de Conservación Regional, otorguen su conformidad respecto a su establecimiento.

Al respecto, luego de evaluar detalladamente la propuesta de establecimiento del Área de Conservación Regional “_____” antes presentada, y siendo consciente de las implicancias que trae consigo su establecimiento, yo “_____” (*nombre del titular del derecho*) como titular del derecho “_____” (*nombre del derecho*), otorgo el consentimiento y mi conformidad respecto a su establecimiento.

Firma

N° de DNI

Lugar

Fecha

Verificación si se aplica la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas

La Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios (Ley N° 29785) y su Reglamento (DS N° 001-2012-MC), reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, señalan que los pueblos indígenas tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre medidas legislativas y administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos. Los derechos colectivos son aquellos que incluyen, entre otros, el derecho a la identidad cultural, a la participación de los pueblos indígenas, a la consulta, a elegir sus prioridades de desarrollo, a conservar sus costumbres, a la jurisdicción especial, a la tierra y el territorio, a la salud con enfoque intercultural y a la educación intercultural.

Si en el área de la propuesta se encuentra un Pueblo Indígena u Originarios se tiene que aplicar el proceso según la Ley del Derecho a la Consulta Previa (Ley N° 29785) y su Reglamento (D.S. N° 001-2012-MC). En el caso de las ACR son los gobiernos regionales los responsables de llevar a cabo el proceso de consulta previa con los pueblos indígenas en el ámbito de la propuesta. El GORE deberá adjuntar al expediente de establecimiento del ACR los resultados del proceso de consulta como parte del mismo.

Preguntas frecuentes:

Pregunta: En la localidad de xxx hay la propiedad/concesión de aprovechamiento privado: ¿Aquí tiene que ir una carta del propietario y/o concesionario del derecho?

Si es un titular privado, correspondería una carta de consentimiento, donde conste que tiene conocimiento de las implicancias que tiene el establecimiento del ACR.

Pregunta: En la localidad de xxx hay cerca de 15 familias que son dueñas de parcelas que entrarán en el ACR, ¿aquí también van las cartas (una por familia y/o propietario), verdad?

Si son titulares privados, sí correspondería una carta de consentimiento, donde conste que tiene conocimiento de las implicancias que tiene el establecimiento del ACR.

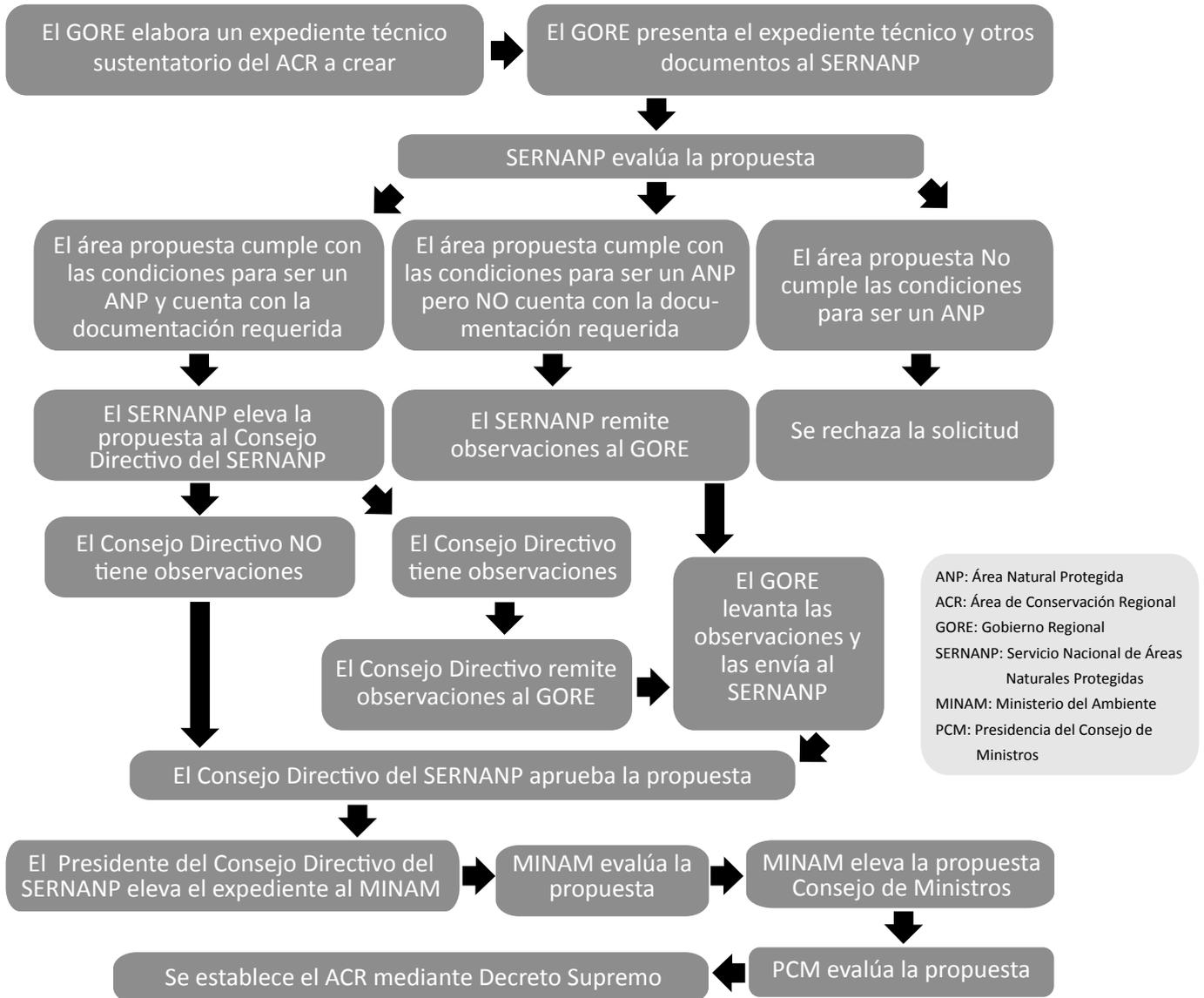
Pregunta: En el caso de las comunidades campesinas que han dado su consentimiento de pertenecer al ACR (cuyas Actas de Asamblea ya las tenemos) ya no es necesario otro documento más, o sí?

Si ya tienen un acta firmada, no sería necesario un documento adicional. Ojo que una lista de asistencia no califica como acta. En el acta debe constar el consentimiento y el conocimiento que se tiene de las implicancias que tiene el establecimiento del ACR. En caso de ser un pueblo originario, además, deberá realizar el proceso de consulta previa.

Pregunta: Para la propuesta de zonificación, una vez elaborada, ¿necesariamente tiene que ser validada por la comunidad en esta etapa o dicha validación se hará una vez salga el área, como parte del proceso de elaboración del Plan Maestro?

La propuesta de zonificación debe contar con las actas/cartas de conformidad también, pues aparte del establecimiento del ANP, la zonificación (dependiendo del tipo) pone restricciones de uso que podrían ser incompatibles con intereses privados. Hacer la validación en esta etapa, ahorra el paso en el proceso de elaboración del Plan Maestro, siempre y cuando la propuesta de zonificación no sufra modificaciones en el camino.

Proceso de evaluación de la propuesta por el SERNANP





Cuadro N° 1

Áreas de Conservación Regional y sus objetivos de establecimiento

N° en el mapa	Nombre del ACR	Establecimiento		Ubicación política	Extensión (ha)	Objetivos de establecimiento
		Base legal	Fecha de promulgación			
1	Cordillera Escalera	D.S. N° 045-2005-AG	22.12.05	San Martín	149 870.00	<ul style="list-style-type: none"> - Conservar y proteger los recursos naturales y la diversidad biológica de los ecosistemas frágiles que se encuentran en la Cordillera Escalera. - Asegurar la continuidad de los procesos biológicos en los ecosistemas del área propuesta.
2	Humedales de Ventanilla	D.S. N° 074-2006-AG	19.12.06	Lima	275.45	Conservar una muestra representativa de los humedales presentes en la ecorregión del Desierto Pacífico Subtropical incluyendo los valores asociados y ecosistemas frágiles que constituyen el hábitat de la avifauna migratoria y residente y otras especies de fauna y flora local.
3	Albufera de Medio Mundo	D.S. N° 006-2007-AG	24.01.07	Lima	687.71	Conservar la biodiversidad del ecosistema del humedal por la importante influencia que ejerce sobre otros similares ubicados en la zona costera del Perú y sobre el entorno, promoviendo el uso sostenible y la protección del humedal y sus recursos.
4	Comunal Tamshiyacu Tahuayo	D.S. N° 010-2009-MINAM	15.05.09	Loreto	420 080.25	Conservar los ecosistemas de bosques de altura y bosques inundables del río Tahuayo, Tamshiyacu y quebrada Blanco, garantizando el uso sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre que realizan las poblaciones locales bajo prácticas sostenibles; promoviendo el desarrollo local y del departamento de Loreto en general.

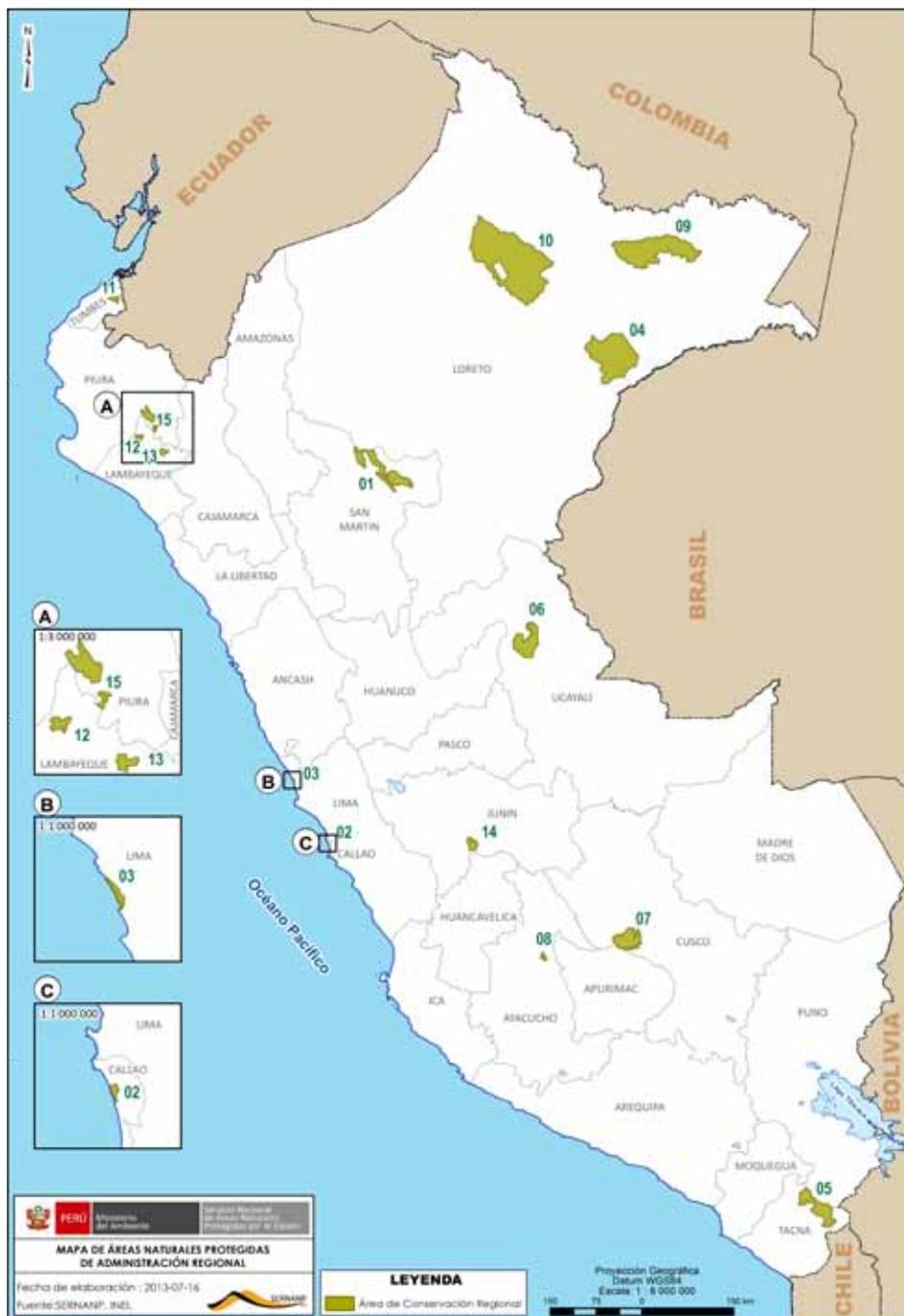
N° en el mapa	Nombre del ACR	Establecimiento		Ubicación política	Extensión (ha)	Objetivos de establecimiento
		Base legal	Fecha de promulgación			
5	Vilacota Maure	D.S. N° 015-2009-MINAM	27.08.09	Tacna	124 313.18	Conservar los recursos naturales, culturales y la diversidad biológica del ecosistema andino del departamento de Tacna, asegurando la continuidad de los procesos ecológicos a través de una gestión integrada y participativa.
6	Imiria	D.S. N° 006-2010-MINAM	15.06.10	Ucayali	135 737.52	Conservar la muestra representativa del ecosistema de humedal amazónico que caracterizan a las lagunas Imiria y Chauya, cuyo hábitat posee una impresionante belleza escénica, que sirve como refugio natural de especies amenazadas y como fuente de subsistencia en beneficio de las comunidades nativas y caseríos aledaños.
7	Choquequirao	D.S.N° 022-2010-MINAM	23.12.10	Cusco	103 814.39	Conservar la diversidad biológica de los ecosistemas de bosques montanos húmedos, bosques estacionalmente secos, bosques nativos, que albergan numerosas especies endémicas, así como asegurar la conservación del recurso hídrico, los recursos culturales, arqueológicos y la continuidad de los procesos biológicos de los ecosistemas presentes en el área.
8	Bosque de Puya Raymondí - Titankayocc	D.S.N° 023-2010-MINAM	23.12.10	Ayacucho	6 272.39	Conservar una muestra representativa de bosques de Puya Raimondi (<i>Puya raimondii</i> Hams), de amplia importancia local y nacional por las especies de flora y fauna que alberga.
9	Ampiyacu Apayacu	D.S.N° 024-2010-MINAM	23.12.10	Loreto	434 129.54	Conservar los ecosistemas de bosques de selva baja amazónica al norte del río Amazonas entre las cuencas de los ríos Ampiyacu y Apayacu garantizando el acceso a los recursos naturales mediante el uso sostenible de la flora y fauna silvestre, promoviendo así el desarrollo y mejorando la calidad de vida de los habitantes de la zona.

N° en el mapa	Nombre del ACR	Establecimiento		Ubicación política	Extensión (ha)	Objetivos de establecimiento
		Base legal	Fecha de promulgación			
10	Alto Nanay-Pintuyacu-Chambira	D.S.Nº 005-2011-MINAM	18.03.11	Loreto	954 635.48	Conservar los recursos naturales y los ecosistemas frágiles de bosques sobre arena blanca, bosques inundables por sus aguas negras y bosques de altura de la cuenca alta del Nanay, Pintuyacu y Chambira, garantizando la provisión de servicios ambientales y el aprovechamiento sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre que realizan las poblaciones locales bajo prácticas sostenibles, y promoviendo el desarrollo local y regional.
11	Angostura Faical	D.S.Nº 006-2011-MINAM	18.03.11	Tumbes	8 794.50	Incrementar la superficie de Bosque Seco Ecuatorial, actualmente protegido por el Parque Nacional Cerros de Amotape, garantizando el uso de los recursos de flora y fauna por las poblaciones locales bajo prácticas sostenibles.
12	Bosque Huacrupe - La Calera	D.S.Nº 012-2011-MINAM	22.06.11	Lambayeque	7 272.27	Conservar una muestra representativa del bosque seco de sabana o llanura en el departamento de Lambayeque, especialmente de la asociación algarrobo – sapote, garantizando el uso de los recursos de flora y fauna por las poblaciones locales bajo prácticas sostenibles.
13	Bosque Moyán - Palacio	D.S.Nº 013-2011-MINAM	22.06.11	Lambayeque	8 457.76	Conservar poblaciones de pava aliblanca (<i>Penelope albipennis</i>) y una muestra representativa de los bosques secos de colina y montaña del departamento de Lambayeque, garantizando su uso por las poblaciones locales bajo prácticas sostenibles.
14	Huaytapallana	D.S. Nº 018-2011-MINAM	21.07.11	Junín	22 406.52	Conservar la diversidad biológica y paisajística presente en ella, garantizando el uso adecuado de sus recursos hídricos en beneficio de la población.
15	Bosques Secos de Salitral - Huarmaca	D.S. Nº 019-2011-MINAM	21.07.11	Piura	28 811.86	Conservar las poblaciones de pava aliblanca (<i>Penelope albipennis</i>) y una muestra representativa de los bosques secos de colina y montaña del departamento de Piura, garantizando el uso de los recursos de flora y fauna por las poblaciones locales bajo prácticas sostenibles.

Fuente: SERNANP, INEI, Decretos Supremos de establecimiento de ACR

Actualizado al 26 de junio de 2013

Mapa de las ACR (SERNANP)



Anexo 1

Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico para el establecimiento de un Área de Conservación Regional⁶

II. Introducción

III. Aspectos Generales

- 3.1. Antecedentes
- 3.2. Marco institucional y legal

IV. Ubicación

- 4.1. Localización
- 4.2. Accesibilidad
- 4.3. Mapa georeferenciado
- 4.4. Memoria descriptiva

V. Descripción del ámbito de la propuesta

- 5.1. Características Físicas (hidrografía, clima, geología, suelos)
- 5.2. Características Biológicas (cobertura ecológica, flora silvestre, fauna silvestre)
- 5.3. Características Culturales (historia, arqueología)
- 5.4. Características Socioeconómicas (demografía, uso actual de los recursos, recreo y turismo)

VI. Derechos reales en el área

VII. Importancia del área

- 5.1. Valores ecológicos
- 5.2. Valores florísticos
- 5.3. Valores faunísticos
- 5.4. Valores ambientales
- 5.5. Valores científicos
- 5.6. Valores socioculturales
- 5.7. Valores turísticos

VIII. Elementos que contribuyen a la representatividad y cobertura para la conservación

- 8.1. Diversidad de ecorregiones
- 8.2. Diversidad específica
- 8.3. Endemismos
- 8.4. Rareza
- 8.5. Diversidad genética
- 8.6. Elementos complementarios (paraderos o rutas de migración, conectividad, tamaño y forma, potencial de restauración)

IX. Urgencia de protección y amenazas

X. Objetivos de conservación para el establecimiento del área

XI. Viabilidad de la gestión

- 11.1. Participación ciudadana y generación de compromisos
- 11.2. Manejo y financiamiento del área propuesta
- 11.3. Impacto en la normatividad vigente
- 11.4. Análisis costo beneficio

XII. Conclusiones y recomendaciones

XIII. Referencias bibliográficas

XIV. Anexos (fotografías en formato impreso y digital, mapas en formato impreso y digital, gráficos, otros)

⁶ Tomado del RP 205-2010-SERNANP



Implementada por
giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH